

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

S
IAVP/DC/18
ORIGINAL: Inglés
FECHA: 13 de diciembre de 2000

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES O EJECUCIONES AUDIOVISUALES

Ginebra, 7 a 20 de diciembre de 2000

ENMIENDA AL ARTÍCULO 2

DE LA PROPUESTA BÁSICA
DE DISPOSICIONES SUSTANTIVAS DE UN INSTRUMENTO SOBRE LA
PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES O EJECUCIONES AUDIOVISUALES,
QUE SERÁ EXAMINADA POR LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA
(DOCUMENTO IAVP/DC/3)

Propuesta de la Delegación del Japón

Artículo 2

Definiciones

Se proponen la inserción del siguiente punto adicional en el Artículo 2:

“f) “productor”, la persona natural o jurídica que tome la iniciativa o que asuma la responsabilidad de la primera fijación audiovisual.”

Declaración concertada relativa al Artículo 2.f)

A los fines de la aplicación del Artículo 2.f), queda entendido que la palabra “primera” se utiliza para excluir cualquier fijación incorporada en una copia ulterior.

[Fin del documento]